
	<b>E.S.E CENTRO SALUD RICAURTE - CUNDINAMARCA</b>		
	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS</b>		
<b>CÓDIGO: FR-GJC-011</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>FECHA: 29/11/2024</b>	<b>Página 1 de 2</b>

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE.
<b>CONTRATISTA</b>	KATERINE PEDROZA GODOY LABORATORIO DIESEL GIRARDOT
<b>CONTRATO No</b>	272-2025
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL CENTRO DE SALUD Y UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
<b>VALOR</b>	CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000 <sup>00</sup> ) M/CTE A MONTO AGOTABLE
<b>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	10 DE DICIEMBRE DE 2025

Que entre la E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, identificada con el N.I.T. 900.058.218-3, en su calidad de CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, KATERINE PEDROZA GODOY identificada con cédula de ciudadanía No. 65.633.292 de Ibagué, Persona natural con establecimiento de comercio denominado LABORATORIO DIESEL GIRARDOT, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se celebró el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS N° 272-2025



Que, en virtud de lo anterior, el contratista presentó garantía única o póliza de seguro número I-100051105 expedida el 10 DE DICEIMBRE DE 2025 por la compañía SEGUROS MUNDIAL Identificado con NIT: 860.037.013-6 con las siguientes coberturas:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 10/12/2025	24:00 Horas Del 30/04/2026	500.000,00	12.500,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 10/12/2025	24:00 Horas Del 30/04/2026	500.000,00	12.500,00

El objeto de las coberturas de los riesgos es el de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, frente a la entidad contratante, cubriendo cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

El inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de

CALLE 4 No. 14 B – 22 Barrio El Pesebre  
centrodesalud-ese@ese-ricaurte-cundinamarca.gov.co

	<b>E.S.E CENTRO SALUD RICAURTE - CUNDINAMARCA</b>		
	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS</b>		
<b>CÓDIGO: FR-GJC-011</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>FECHA: 29/11/2024</b>	<b>Página 2 de 2</b>

*vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto.” Por su parte el art. 7 de la ley 1150 del 16 de julio del 2007, señala que “los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato”.*

Conforme con lo anterior, se entienden cumplidas las condiciones exigidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contratadas.

**Se firma a los Doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**

  
**CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA OSPINA**  
Gerente Centro De Salud

  
**Proyectó: Alejandra Patiño**  
Asesora Externa